

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RÉSTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	CRISTINA ARDILA GARZÓN
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-002-2017-00411-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante<sup>1</sup> y demandada<sup>2</sup>, interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia del 05 de febrero de 2019<sup>3</sup>, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y de la entidad demandada contra la sentencia del 05 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

<sup>1</sup>Folio 146-153, cuaderno 01 de primera instancia.

<sup>2</sup>Folio 140-145, *ibidem*.

<sup>3</sup> Folios 132-139, *ibidem*.

Acción: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado: 50001-33-33-002-2017-00411-01

Auto: Admite apelación sentencia

JFG